



Ministerio Público de la Defensa
1983/2023 - 40 años de democracia

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA CPRE 1- EX-2022-00081730-MPD-DGAD#MPD

Ref.: EX-2022-00081730-MPD-DGAD#MPD - Licitación Pública N°35/2022

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril de dos mil veintitres, se reúne la Comisión de Preadjudicaciones N° 1 de la Defensoría General de la Nación, integrada según Resolución DGN N° 90/2017, a partir del 01 de marzo de 2017, por el Cdor. Christian Chinen, en su carácter de Presidente, el Cdor. Rodrigo Paschetta y la Cdora. Romina de Brito como vocales, a los efectos de examinar las ofertas presentadas en el expediente de referencia por el cual tramita la Licitación Pública N°35/2022, tendiente a la contratación de una empresa que realice la ejecución de la obra nueva necesaria para la construcción del edificio en el predio emplazado en la calle 1° de mayo N° 1419, de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, por la suma estimativa de pesos ciento ochenta y cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos dieciséis (\$ 184.949.416,00)., de acuerdo a la RDGN-2022-1966-E-MPD-DGN#MPD.

De acuerdo al Acta de Apertura N°10/2023 (IF-2023-00018130-MPD-DGAD#MPD), surge que la única oferta presentada corresponde a la Oferta N°1, BR Construcciones S.R.L.

Así las cosas, y a efectos de dar contenido al presente Dictamen, deviene conducente que esta Comisión evalúe las constancias agregadas en estas actuaciones.

El Departamento de Presupuesto informó que existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto demandado (IF-2023-0014826-MPD-DGAD#MPD)

El Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2023-00018685-MPD-DGAD#MPD) y la Oficina de Administración General y Financiera (IF-2023-00018748-MPD-SGAF#MPD) sostuvieron que el monto ofrecido por la presente firma resultaba inconveniente, por superar en un 51,78% el presupuesto oficial.

Por su parte, el órgano de Asesoramiento Jurídico (IF-2023-00022197-MPD-AJ#MPD) concluyó que no existe óbice alguno para que, oportunamente, el órgano competente desestime la propuesta económica presentada por la firma oferente aludida por inconveniencia de los precios ofrecidos.

En estas condiciones, y en atención al criterio de evaluación y selección de la oferta establecida por pliego, se estima conducente desestimar la única oferta presentada y declarar fracasada la Licitación Pública N°35/22.

Publicación: La publicación del presente Acta deberá efectuarse acorde lo establecido en la normativa vigente.